

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta a oficio No. 367 de octubre 02 de 2.020 que antecede.
Palmira, Octubre 26 de 2020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).
Rad: 2020-00187-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso, con memorial para resolver, a través del cual, la **Secretaría de Movilidad de Envigado** por intermedio de la Dra. SHARON AGUDELO GUZMAN Directora de Procesos Administrativos, con escrito que antecede, informa que no se acató la medida judicial consiste en: Inscripción de La Demanda - Decl. Exis. UMH de SP y Disol. Debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO toda vez que el vehículo se reporta como vendido el 28 de septiembre de 2020 por parte de JORGE IVAN SAAVEDRA MARULANDA a señor GUIDO GERARDO ESCOBAR SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 76.304.321.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá de conformidad a GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante del proceso. El juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante, memorial remitido al juzgado por la **Secretaria de Movilidad de Envigado** por intermedio de la Dra. SHARON AGUDELO GUZMAN Directora de Procesos Administrativos, con escrito que antecede, informa que no se acató la medida judicial consiste en: Inscripción de La Demanda en el vehículo con Placa YZE85D por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-